



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-114-2019

Arquitecto
Carlos Vayas Castillo
Director de Planificación
Ciudad

REF: Inf. 008-SC-CPyP-2019 FW 3192

FECHA: 20 de febrero de 2019

ASUNTO: Aprobación en segundo y definitivo debate "Ordenanza reformativa al numeral 3, del artículo 124, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **19 de febrero de 2019**, acogiendo el contenido del informe 008-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual recomienda: Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza reformativa al numeral 3, artículo 124, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato"; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución de Concejo RC-217-2018, adoptada en sesión ordinaria del 8 de mayo de 2018, el Concejo Municipal en su parte pertinente resolvió "1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Reforma al numeral 3, artículo 124, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato...";
- Que, con oficio SEPCyCS-19-0240, del 15 de febrero de 2019, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social remite la resolución favorable del Consejo de Planificación Participación del GADMA, signado con el número RCPP-001-2019, adoptada en sesión del 6 de febrero de 2019, que en su parte pertinente resuelve: "...Aprobar la reforma al numeral 3 del Artículo 124 del Plan de Ordenamiento Territorial POT con un área mínima de setecientos cincuenta metros cuadrados en todos los sectores rurales del Cantón Ambato hasta la cota tres mil trescientos sobre el nivel del mar msnm, para lo cual se respetarán los usos y demás normas vigentes establecidas en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a), c) y h) del artículo 54, y los literales a), b) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-2019
Hoja 2

(COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro sus funciones y competencias, planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial;

- Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), determina que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los GAD en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza reformativa al numeral 3, del artículo 124, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Catastros y Avalúos
RC. Archivo (Expediente)

Procuraduría

Balcón de Servicios

Gestión Territorial

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

MV/sc
2019-02-20